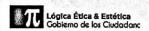


Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo SIIPP 1256
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de	la Serie /o Subserie 2200



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA

Bucaramanga, Agosto Veinte (20) del año Dos Mil Diecisiete (2017)

"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha agosto dos (2) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-019203, al señor(a) KEVIN VILLALBA PICO, con identificación número 1.005.104.880. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.



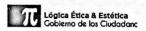


significatio del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, a colorada por consiste en entregar un Calle 38 No. 12-78 Barrio Garcia Rovira.

Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono 6424466 Pagina Web: <u>www.bucaramanga.cov.co</u> Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la	Serie /o Subserie 2200



documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policia o cumplir medida correctiva." El señor(a) KEVIN ESNEIDER VILLALBA PICO, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-019203 de fecha agosto dos (2) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 8 del C. N de P. y C..., en el que el PT. CRISTHIAN ANDRES RODRIGUES BARRAZA, adscrito al cuadrante 12 de la Estación de Policía Norte CAI Girardot, "mediante registro y control se encuentra al infractor consumiendo droga en vía pública".

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día dos (2) de agosto del año 2017; siendo las 16:20 horas, en Carrera 14 No. 28, Barrio Granada, el infractor KEVIN ESNEIDER VILLALBA PICO, con identificación número 1005104863; en representación de su custodio señor JUAN DE JESUS VILLALBA CAICEDO; residente en la carrera 23A No. 2-39, mediante registro y control se encuentra al infractor un bolsillo con marihuana.

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) KEVIN ESNEIDER VILLALBA PICO, con identificación número 1005104863, en representación de su custodido señor JUAN DE JESUS VILLALBA CAICEDO, residente en la Carrera 23º No. 5-39, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 8, de la Ley 1801). SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de sete proveredo.

nunca se inició Proceso Verbal Abrevidad.

TROCERO Públiquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira.

Teléfono 64/2446

Pagina Web: www.bucaramanga.000.00

Código Postal: 68/000.00

Bucaramanga, Departamento de Santiander, Colombia

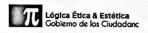








Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutive SIIPP 1256
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de	la Serie /o Subserie 2200



CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDIARIO LAGUADO JAMES Inspector de Policia Urbano Categoría Especial y Primera.

PYE: C.E.L.J





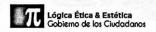


Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 nga, Departamento de Santander, Colombia





Proce SEGURIDAD, PROTECO CIUDAD		
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Serie y/o Subserie 2200



CONSTANCIA DEL DESACHO: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo rodenado en el numeral cuarto; en donde se indica lo siguiente: "Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo." A la fecha no existe evidencia dentro del expediente, sobre la cancelación de la multa impuesta; por tal motivo se procede enviar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga para que adelante las diligencias correspondientes al cobro coactivo. Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2018.

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.







Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira – Inspección de Policia Teléfone: 64:24446 Pagina Web: <u>www.bucaramana.aov.co</u> Código Posta: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia